



Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

RES. N° 262/2013

VISTO:

El Expte. N° 33585/0 caratulado “Suarez, Jorge Luis c/ Consejo de la Magistratura CABA s/Cobro de Pesos”; el Expte. N° 12081/0 caratulado “Suarez, Luis Jorge c/CM s/Impugnación de Actos Administrativos” y el Expte. N° 13825/1 caratulado “Suarez, Jorge Luis c/ Consejo de la Magistratura CABA s/ Impugnación de Actos Administrativos”, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del sumario N° 131/03 se dictó la Res. CM N° 34/2004, aplicando al Sr. Suarez la sanción de suspensión por veinte días, por encontrarlo incurso en las causales contempladas en el art. 3 d) de la Res. CM N° 317/2003.

Que por conducto del sumario N° 161/03 se dictó la Res. CM N° 770/2004, imponiendo al Sr. Jorge Luis Suárez la sanción de suspensión por treinta días, por encontrarlo incurso en las causales contempladas en los artículos 131.6 y 131.8 del Reglamento Interno aprobado por Res. CM N° 301/2002.

Que el Sr. Suarez interpuso acciones judiciales impugnando los actos administrativos dictados, solicitando se los declare nulos por entenderlos viciados en sus elementos esenciales.

Que en los autos “Suarez, Luis Jorge c/CM s/Impugnación de Actos Administrativos”, Expte. 12081/0 la suspensión establecida por Res. CM N° 34/2004 y 204/2004 fue anulada judicialmente.

Que el agente Jorge Luis Suarez mediante expediente caratulado “Suarez, Jorge Luis c/ Consejo de la Magistratura CABA s/Cobro de Pesos”, Expte. 33585/0, inició demanda por cobro de pesos reclamando al Consejo de la Magistratura el pago de daños y perjuicios que se derivarían de la sanción de suspensión de 20 días dispuesta por Res. CM N° 34/2004.

Que el día 2 de noviembre de 2011 se dictó sentencia ordenando al Consejo de la Magistratura indemnizar al Sr. Suarez mediante una suma que la sentencia



fija, más sus intereses calculados desde el 5 de febrero de 2004 hasta la fecha de su efectivo pago a la tasa pasiva que publica el BCRA.

Que asimismo, el agente Suarez inició otra acción judicial impugnando la Res. CM N° 770/2004, en la causa “Suarez, Jorge Luis c/ Consejo de la Magistratura CABA s/ Impugnación de Actos Administrativos” Expte. Nro. 13825/1.

Que cabe señalar, que los expedientes Nros. 33.585/0 y 13.825/1 se encuentran en estado de apelación ante la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que las partes mantuvieron conversaciones tendientes a superar la cuestión, haciéndose concesiones recíprocas, renunciando a realizar reclamos de cualquier naturaleza -judiciales o extrajudiciales- en razón de las obligaciones que se extinguen a través de un acuerdo.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informa que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Acta Acuerdo Transaccional que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Oficina de Administración y Financiera y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 262/2013

Jorge Enríquez
Secretario

Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. N° 262/2013

ANEXO I

ACUERDO TRANSACCIONAL

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, carácter este que se acredita con la copia adjunta de la Resolución CM N° 232/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, con domicilio en la Av. Diag. Pte. Julio A. Roca 516, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO” por una parte; y por la otra parte el Sr. Jorge Luis Suarez, DNI 11.957.888 con domicilio en la calle Juncal 2375 piso 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Para ello;

MANIFIESTAN:

El Sr. Jorge Luis Suarez mediante expediente caratulado “Suarez, Jorge Luis c/ Consejo de la Magistratura CABA s/Cobro de Pesos”, Expte. 33585/0, inició demanda por cobro de pesos reclamando al Consejo de la Magistratura el pago de daños y perjuicios supuestamente derivados de la sanción de suspensión de 20 días dispuesta por Res. CM nro. 34/04, anulada judicialmente en los autos “Suarez, Luis Jorge c/CM s/Impugnación de Actos Administrativos”, Expte. 12081/0. El 02/11/2011 se dictó sentencia ordenando al Consejo de la Magistratura indemnizar al Sr. Suarez mediante una suma que la sentencia fija, más sus intereses calculados desde el 05 de febrero de 2004 hasta la fecha de su efectivo pago a la tasa pasiva que publica el BCRA. Asimismo, el Sr. Suarez inició otra acción judicial impugnando la Res. CM N° 770/04, en la causa “Suarez, Jorge Luis c/ Consejo de la Magistratura CABA s/ Impugnación de Actos Administrativos” Expte. Nro. 13825/1. Ambas causas se encuentran en estado de apelación en la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario. En virtud de ello, las partes mantuvieron conversaciones tendientes a superar la cuestión.

Los abajo firmantes ACUERDAN:

PRIMERA: EL CONSEJO se obliga a abonar a Jorge Luis Suarez la cantidad de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000), en concepto de pago íntegro y cancelatorio de la totalidad de los montos reclamados y/o derivados de las actuaciones referidas precedentemente.-----

SEGUNDA: A tal efecto, se hace entrega al Sr. Suarez de un cheque librado contra el Banco Ciudad de Buenos Aires N° , con fecha de pago .. de ... de 2..., por el importe acordado en la cláusula anterior. Simultáneamente con la entrega del referido cheque, el Sr. Suarez hace entrega en este mismo acto de un escrito suscripto por él y su letrado patrocinante, dando por satisfechas en forma total las pretensiones deducidas en



los autos caratulados “Suarez, Jorge Luis c/ Consejo de la Magistratura CABA s/Cobro de Pesos”, Expte. 33585/0 para ser presentado en ese juicio, desistiendo del recurso de apelación presentado por aquél.-----

TERCERA: El Consejo de la Magistratura se compromete a dejar sin efecto la Res. CM N° 770/2004. El Sr. Suarez hace entrega en este mismo acto de un escrito suscripto por él y su letrado patrocinante, desistiendo del recurso de apelación presentado en la causa “Suarez, Jorge Luis c/ Consejo de la Magistratura CABA s/ Impugnación de Actos Administrativos” Expte. Nro. 13825/1, manifestando que nada más tiene que reclamar con motivo del objeto de la misma.-----

CUARTA: Las partes arribaron a este acuerdo haciéndose concesiones recíprocas, a fin de solucionar los conflictos existentes hasta la fecha, renunciando a realizarse reclamos de cualquier naturaleza – judiciales o extrajudiciales- en razón de las obligaciones extinguidas a través del presente acuerdo.-----

QUINTA: Ambas partes acuerdan que las costas de los juicios serán en el orden causado, asumiendo el Sr. Jorge Luis Suarez el pago de los honorarios de su asistencia letrada en las causas judiciales precedentemente citadas.-----

SEXTA: Los firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dirimir cualquier conflicto que exista sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen domicilios especiales y legales en los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de .